REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA

El Bordo, Cauca, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

2012-00019

Resuelve este despacho solicitud presentada por el señor JOSE DANIEL RIOS AGUDELO, quien figura como parte demandante en el PROCESO ORDINARIO DE PRESCRPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, tendiente a obtener adición de la sentencia No.054 del 19-10-2012, proferida por este despacho.

Para resolver, SE CONSIDERA:

Señala el peticionario que en auto interlocutorio No. 050 del 25-03-2021 este despacho corrigió los linderos del predio con M.I. 128-22934, objeto del proceso de la referencia, contenidos en la sentencia No. 054 del 19-10-2012, siendo necesario que por parte de esta oficina judicial se proceda a adicionar tal auto, reseñando el área respectiva del lote, una vez hecha la operación matemática correspondiente, teniendo en cuenta la medida de tales linderos.

El art. 287 del CGP establece que los autos pueden adicionarse de oficio o a solicitud de parte, dentro del término de ejecutoria. Como en este caso el auto aludido fue notificado el 26 de marzo de 2021 y la solicitud de adición realizada por el señor JOSE DANIEL RIOS AGUDELO se presentó el 5 de los cursantes, dentro del término indicado en la norma en cita, procede la adición por este aspecto y porque ciertamente, al indicar los linderos con su extensión, era necesario mencionar en el auto que corrigió el error aritmético la nueva área del predio que forzosamente se modificó por las nuevas dimensiones de los linderos.

Consecuentes con lo anterior y teniendo en cuenta tales medidas, se adicionará la mencionad providencia, determinando mediante cálculo matemático el área del predio objeto de declaratoria de pertenencia

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADICIONAR el numeral primero del auto No. 050 del 25-03-2021, el cual corrigió la sentencia No. 054 del 19-10-2012, proferida dentro del proceso ORDINARIO

DE PERTENENCIA propuesto por el señor JOSE DANIEL RIOS AGUDELO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS (radicación 2012-00019), en el sentido de que el área del predio cuyo dominio se declaró en favor del demandante mencionado, es de 401 metros cuadrados, de acuerdo con las medidas de los linderos reseñados en el auto mencionado y el cálculo matemático respectivo.

SEGUNDO. ORDENAR que la presente providencia sea inscrita en el folio de M.I. 128-22934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía.
Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO